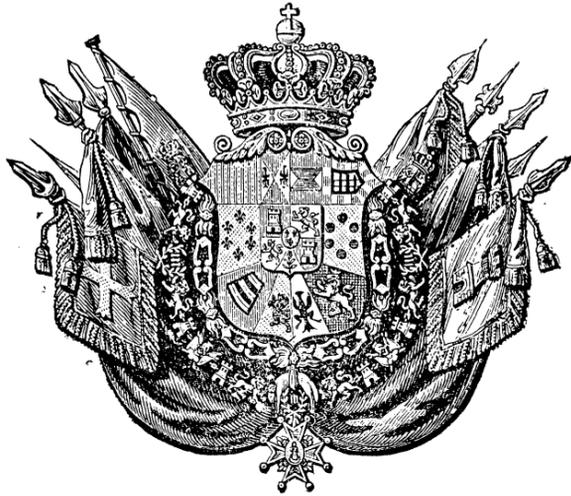


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

BRASIL.

Rio-Janeiro 24 de Octubre.

Manifiesto político del nuevo regente del Brasil D. Diego A. Feijoo.

«Conciudadanos: Elevado al Gobierno por el voto de la nacion, es un deber mio exponeros con franqueza los principios que dirigen la administracion actual, y manifestaros los sentimientos que la animan con respecto á la causa política. La Constitucion del Estado debe ser respetada por el Gobierno tanto como por los ciudadanos, porque ella es la expresion de la voluntad general; y por lo mismo, esa ley suprema y su acta adicional serán religiosas y legalmente observadas. Lejos de disputar el Gobierno á las provincias el goce de las ventajas de la reforma, será el primero en mantenerlas literalmente, y dará instrucciones á sus delegados los presidentes para que el espíritu y la marcha de la administracion sean francas y uniformes en todo el imperio.

«La eleccion de empleados públicos amantes de nuestras instituciones y conocidos por su probidad y aptitud, será uno de los principales cuidados del Gobierno, que se aprovechará de todos los talentos y de todas las capacidades, cualesquiera que hayan sido sus opiniones ó su color político hasta este momento. Todo brasileño tiene derecho á obtener los empleos públicos, si á las cualidades exigidas por la ley, acompañan el talento y la virtud.

«La primera necesidad de un Gobierno es el carácter de estabilidad. Los principios del actual no variarán; y los empleados pueden vivir seguros de que ninguno será destituido por vagas reclamaciones, ni por intrigas siempre perniciosas. Las destituciones, si las hubiere, no serán consecuencia sino de informes exactos, ni se verificarán sino cuando se haya perdido toda esperanza de enmienda; de modo que el hombre de probidad puede descansar tranquilo en su destino, y contar con el Gobierno como con un protector decidido contra la maledicencia y la calumnia.

«La religion, base y fundamento de la felicidad pública é individual, verdadero apoyo de las leyes, sólida garantía de la moral, será respetada y defendida, aunque la conciencia quede libre y pueda el hombre religioso, protegido por la Constitucion, hacer uso de los principios que le dicte su razon.

«La impunidad debe cesar, la tranquilidad reposará sobre bases mas firmes y seguras, y el Gobierno será infatigable en hacer ejecutar las leyes penales. Los ciudadanos pacíficos, los hombres de bien, no vivirán expuestos á ser víctimas del desorden y del crimen, y todos los habitantes del imperio encontrarán en el Gobierno, que se declara protector de todos los derechos legítimos, un apoyo eficaz contra la opresion.

«Debiendo tener á su disposicion los medios necesarios para hacer respetar las leyes y la voluntad del pais, el Gobierno organizará el ejército y la marina de un modo conveniente, sin olvidar la situacion de tantos oficiales indefinidos, y sin esperanza de ascensos.

«La recaudacion de las rentas públicas se hará con celo; pero sin causar vejaciones; y al advertir las grandes economías que hará el Gobierno, verán que ni el espíritu de clientela,

ni consideraciones personales serán parte á reglar el uso de un depósito inviolable que se aplicará exclusivamente á las necesidades del Estado.

«Nuestras relaciones interiores y exteriores se conservarán y extenderán, dado que no alterará el Gobierno su resolucion de no sacrificar jamas la dignidad nacional. Nunca será tampoco provocador; pero sabrá sostener con dignidad los derechos de la nacion: bien persuadido de que los brasileños, cuando los llamen el deber y el honor, volarán á colocarse en derredor de su bandera.

«La agricultura merecerá la mas seria atencion del Gobierno. El labrador entre nosotros ignora los principios elementales de esa arte preciosa que tantos progresos hace en otras naciones. El Gobierno espera que los brasileños sabrán aprovecharse de los tesoros con que la naturaleza los ha enriquecido. La abundancia, la riqueza y la prosperidad pública son resultado de la industria. La progresiva introduccion de colonos hará inútil la esclavitud; y la moral, no menos que la fortuna del ciudadano, ganarán no poco con la abolicion del comercio de hombres. Estudiando cuidadosamente los abusos que puedan existir en los diversos ramos de la administracion pública, el Gobierno se apresurará á aplicar ó proponer las medidas que le aconseje un espíritu de sábia reforma.

«¡Brasileños! El Gobierno, fiel á sus deberes, empleará sus últimos esfuerzos en aumentar la prosperidad pública; y por el exacto cumplimiento de la Constitucion y de las leyes, procurará hacer la monarquía constitucional mas y mas digna de vuestro amor y respeto. Ella es la mas sólida garantía de la paz y del orden público, tan favorables á los progresos de la industria y de la civilizacion, y al desenvolvimiento de los prodigiosos recursos de nuestro pais.

«¡Brasileños! Los poderes políticos de la nacion son vuestros delegados: respetad vuestra obra. La sociedad no puede existir sin el respeto á las leyes y sin la obediencia á las autoridades públicas. La anarquía, poniendo al débil á discrecion del fuerte, devora en poco tiempo al pueblo que tuvo la desgracia de lanzar el yugo saludable de las leyes, y rebelarse contra la autoridad.

«¡Brasileños! Reuníos en derredor del Gobierno para cooperar á los esfuerzos que empleará en la gran obra de vuestra felicidad y de la gloria de la patria.

«Palacio de Rio-Janeiro 23 de Octubre de 1835.—Firmado.—Diego A. Feijoo.» (Correio official.)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

New York 19 de Diciembre.

Hé aqui la carta que acaba de recibir Mr. B. Marigny, de Nueva Orleans, escrita por el general Valazé, autor de la famosa enmienda que puede acaso producir la guerra entre la Francia y nuestro pais.

«Paris 1.º de Setiembre. Señor: He experimentado la mas viva satisfaccion al ver mi nombre mencionado en el elocuente y patriótico discurso que pronunciásteis el 4 de Julio. Mi nombre no debe ser enteramente desconocido en los Estados Unidos, supuesto que cuando mi padre era individuo de la convencion nacional, contaba á vuestro inmortal Francklin entre sus mas íntimos amigos.

«Habeis apreciado perfectamente los sentimientos de los franceses y de los americanos, de esas dos naciones que deben profesarse un amor verdaderamente fraternal, y cuyas nobles espadas no deben sacarse sino en defensa de la causa sagrada de la libertad.

«No tengo duda de que vuestro digno y elocuente discurso contribuirá eficazmente á vencer dificultades producidas por un sentimiento de orgullo nacional muy disculpable, pero que la razon y el buen juicio deben hacer que inmediatamente desaparezcan. Sí, Señor: los franceses y los americanos deben vivir para siempre unidos, habiéndolo estado siempre sus razones en la causa sagrada de la libertad y de la independencia nacional.

«Recibid, señor, &c.—Firmado.—General Valazé, teniente general y general de fortificacion.»

(Daily Advertiser.)

FRANCIA.

Paris 14 de Enero.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 108 fr., 65 c.

La gran diputacion de la Cámara de los Diputados se presentó hoy en el palacio de las Tullerías, y su Presidente leyó al Rey, que se hallaba rodeado de sus ministros, la siguiente respuesta de la Cámara al discurso pronunciado por S. M. en la sesion régia.

«Señor: La Cámara de los Diputados, fiel intérprete de los deseos y necesidades del pais, se felicita al tener que dirigir á V. M. palabras de satisfaccion y de esperanza. Una profunda paz reina en el Estado, y la Francia confia en su duracion. Esta seguridad, al paso que fortalece nuestra union en lo interior, robustece mas y mas nuestro poder exterior. ¡Feliz el pueblo en quien llega á tan alto grado el sentimiento de su fuerza, cuando todos sus votos estan declarados por la paz!

«Tan dichosa situacion se debe á la accion del tiempo y á los progresos de la razon pública que han triunfado de las circunstancias mas espinosas. No ha mucho que la Francia veía el orden público y nuestras instituciones en lucha abierta con los encarnizados esfuerzos de las facciones. Para defender el orden vuestro Gobierno, Señor, no ha llamado en su auxilio otra fuerza que la de las leyes, y nos complacemos en reconocer con V. M. los dichosos efectos de las medidas legislativas adoptadas por los poderes constitucionales, que auxiliadas por la prudencia de esta nacion, han producido el respeto debido á las leyes y la mejora de las costumbres. Han cesado los ataques contra el Príncipe y la Constitucion, y la esperanza de los buenos ciudadanos se funda en estos grandes intereses, que en otro tiempo fueron inviolables.

«Una catástrofe de dolorosa memoria ha consternado á la patria; pero su único fruto ha sido hacer brillar la magnanimidad del Rey y el amor que le profesa la Francia. La Providencia, que vela sobre vuestro destino, ha protegido visiblemente la vida de que V. M. ha hecho el mas apreciable patrimonio de la nacion.

«Vuestra Real familia, señor, forma una no pequeña parte de las esperanzas de la patria. Vuestros hijos han pasado con los nuestros su infancia, y en el dia los vemos en el campo rodeados de nuestra valiente juventud. En esta noble igualdad de trabajos y de peligros reconoce la Francia su carácter nacional y la dinastía de su eleccion. Tampoco ha podido ver sin emocion al mayor de sus Príncipes asociarse á las penalidades y riesgos de nuestro ejército; y la Cámara, habiendo participado de vuestra justa solicitud, tiene derecho de participar igualmente de vuestra satisfaccion como padre y como Rey. Ella espera, señor, que la presencia del heredero de la corona en el seno de vuestras posesiones de Africa contribuirá á ilustrar á vuestro Gobierno sobre las medidas mas convenientes para combinar los deseos del mundo ilustrado con los verdaderos intereses de la Francia.

«La primera necesidad de la civilizacion es la paz, señor, y hemos acogido con gusto de parte de V. M. la pintura del estado satisfactorio de nuestras relaciones con las Potencias extranjeras. Tan venturosa armonía nos da la esperanza de que, de acuerdo con la Gran Bretaña y las demas Potencias cuyos intereses estan con los nuestros enlazados, podreis, señor, restablecer el equilibrio europeo tan necesario á la conservacion de la paz, cuya primera prenda será el restablecimiento de la nacionalidad polaca, garantida por los tratados.

«La Francia, señor, da el ejemplo de su fidelidad en el cumplimiento de las promesas. El Gobierno de V. M. ha tomado en las fronteras de España las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento del tratado de 28 de Abril de 1834. La Cámara desea con la mayor sinceridad que estas disposiciones, continuadas con una rigurosa vigilancia, contribuyan á la pacificacion interior de la Península y á la consolidacion del trono de ISABEL II.

«La Cámara siente, como V. M., que el tratado de 4 de Julio de 1831 no haya aun podido recibir su completa ejecucion, y ha visto en la amistosa mediacion de la Gran Bretaña otra nueva prueba de la alianza que une á los dos paises. Las declaraciones contenidas en un acto reciente nos hacen esperar con fundamento un desenlace honroso para dos grandes naciones.

«La paz, señor, no puede dejar de aumentar la prosperi-

dad de nuestra hacienda: su estado satisfactorio, que V. M. nos ha anunciado, permitirá al fin obtener el equilibrio tan deseado entre las rentas y los gastos del Estado. Para alcanzar y conservar este importante resultado sabemos bien cuánta madurez se necesita en el arreglo de los créditos, cuánta firmeza en la conservación de sus límites, y cuánta prudencia en la valuación de los gastos á que deben destinarse. En este mismo espíritu examinaremos las leyes sobre hacienda que se nos presenten. Si una sábia economía es un deber sagrado para el Gobierno, no lo es menos para una Cámara que debe vigilar la fortuna pública.

»La Cámara mirará las otras leyes que V. M. les anuncia con toda la atención que merece su importancia. Se trata de organizar la independencia de los cuerpos municipales sobre que estriba la existencia política de las naciones, la responsabilidad ministerial su fiel garante, y la instrucción pública que la perpetúa. Se ha de deliberar asimismo sobre reformas administrativas y judiciales, sobre la extensión y regularidad de nuestras comunicaciones interiores, y sobre las graves cuestiones que se refieren á nuestro comercio exterior. En los tiempos de seguridad es cuando mejor se puede, sin premuras ni desconfianzas, consolidar las libertades públicas; entonces es cuando se puede imprimir á las mejoras sociales el carácter de la duración, por lo mismo que se emprenden con madurez y detenimiento.

»Señor, llegado es para la Francia el momento de coger los frutos de su prudencia y de su valor; el primero de todos es esta tranquilidad de los ánimos sin la que la de los estados no es mas que aparente y pasajera.

»Sí, señor, la Francia piensa con vos, que cuando la fuerza constante de las leyes ha acobardado á los partidos por la convicción de su impotencia, es cuando una política generosa y conciliadora debe reunir á todos los franceses en derredor del trono y de las instituciones de Julio.

»Así es como la Francia podrá dedicar á la prosperidad común sus fuerzas y su genio, que tantas veces ha empleado contra sí misma en provecho de las disensiones que la han afligido. Ya, señor, no escucha ni las vanas teorías ni las frases exageradas: pide sí á los que la gobiernan que vigilen por ella sus grandes intereses morales y positivos, que constituyen el verdadero esplendor de las naciones.

»La Cámara de los Diputados será fiel. Auxiliaremos esta noble tendencia perfeccionando nuestras leyes, ayudando con todas nuestras fuerzas la mejora de las costumbres públicas, inquiriendo con la mayor atención los verdaderos intereses del comercio, protegiendo los diferentes ramos de la industria, especialmente el de la agricultura, que es el primero, y el que por las dificultades de su situación actual, tanto como por su vital importancia, atrae á sí toda la solicitud del Gobierno.

»Tales, señor, son nuestros votos; ¡ojalá pueda la nación en la nueva carrera que se le abre caminar rápidamente á ocupar el alto destino que le está reservado!

»La gratitud nacional asociará á él vuestro nombre; la pacificación de los desórdenes y la prosperidad de los pueblos que no pertenecen comunmente sino á épocas y reinados diversos, esta doble gloria quedará reservada á V. M., será la mas dulce recompensa para vuestro corazón paternal, y la historia hará de ella el carácter distintivo de vuestro reinado.»

S. M. contestó en los términos siguientes:

»Sres. Diputados: Mucho me complazco en oír de vuestros labios que los progresos de la razón pública siguen la misma marcha que los de nuestra prosperidad nacional. Tan feliz combinación dará á los resultados obtenidos en favor de la Francia por el concurso de todos los poderes, la fuerza y estabilidad que aumentarán su importancia.

»Han penetrado mi corazón los sentimientos que me manifestais con respecto á mi familia, siéndome muy grato que extendais á ella los mismos de que tantas pruebas me habeis dado, y bajo el doble aspecto de padre y de Rey, os doy gracias por haberos asociado á la inquietud que me causaba la ausencia de mi hijo primogénito, y despues á la viva satisfacción que he experimentado viéndole llegar despues de haber participado de las fatigas y peligros de nuestros valientes soldados.

»Espero, señores, que vuestras tareas durante la legislación que acaba de abrirse no serán menos útiles á la Francia que las que anteriormente han ejercido vuestro patriotismo. Yo me esforzaré en cooperar á ellas; y mi mas dulce recompensa será ver aumentarse cada dia la prosperidad y la ventura de la patria por nuestros comunes esfuerzos.»

—El orden del día de la sesión de ayer en la Cámara de Diputados, fue como sigue. Lectura de la respuesta de S. M., al mensaje que le presentó la gran diputación de la Cámara electiva.—Presentación del proyecto de presupuestos para 1837.—Reducción del interés de la deuda nacional.—Interpelaciones sobre la misma cuestión, aplazadas para la sesión del lunes próximo.—Apruébase una proposición relativa al modo de formar la comisión de presupuestos.—Presentación de diferentes proyectos de ley. (Monitor.)

ESPAÑA.

Madrid 24 de Enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesión de este día.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á la una, y leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario de Estado y de la Gobernación del Reino, acompañando 6 ejemplares de la circular dirigida por aquel ministerio á los gobernadores civiles para que aprovechen para las comu-

nicaciones los correos que despachen las autoridades militares; y otros 6 de los modelos que se han circulado á los alcaldes de los pueblos para que anoten en diferentes libros los nacidos, casados y muertos que ocurran en lo sucesivo en sus jurisdicciones. Se mandaron archivar dichos ejemplares.

Se dió cuenta de una exposición de D. José María Pacho Canovas, Procurador por Almería, en que pone en conocimiento del Estamento que ayer falleció el Sr. Procurador por la misma provincia D. Joaquin Carrasco. Se declaró que el Estamento lo había oído con sentimiento, y que se diese aviso al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE dijo que continuaba la discusión que quedó ayer pendiente sobre el art. 17 de la ley electoral.

El Sr. PERPIÑA pronunció un largo discurso principiando con decir que era mas satisfactoria la posición de los señores que impugnaban el artículo con haber dicho ayer uno de los señores de la comisión que no veía en la oposición del artículo las miras que se habían supuesto de querer diferir la nueva convocación de Cortes, y tanto mas, cuanto expresó el mismo Sr. Procurador que á conocer que el método que se proponía por los impugnadores fuese mejor que el que se discutía, él mismo lo adoptaría, por mas que sufriese algun retraso dicha convocación; que celebraba se dijese tambien ayer que este era el último punto de esta ley, en que la comisión y el Gobierno tenían algun interes, porque deseaba acabase de decir este: *si no se vota esto, yo me retiro*, para no quedar en la duda de si convendría contestar: *para no votarlo, me retiraré*. Manifestó que el Gobierno había presentado dos dictámenes al Estamento, á fin de que pesando las razones que militan en favor de uno y otro, se adopte definitivamente el que se crea mejor, extrañando que á la comisión se le escapase el apoyo que podía sacarse de estos dictámenes para admitir la mezcla de la elección directa é indirecta.

El Sr. PRESIDENTE advirtió que se estaba en la discusión del art. 34 de la comisión, y lo mandó leer.

El Sr. PERPIÑA contestó que no se apartaba de la cuestión, y concretándose precisamente al artículo notó que la comisión estaba muy distante de haber adoptado el del Gobierno, que leyó. Hablando luego de la elección secreta, observó que el Gobierno la había apoyado, y extrañó que la comisión se hubiese separado del dictamen del Gobierno sin manifestar la mas mínima razón; añadiendo que supuesto que la comisión no pone un empeño decidido en sostenerla, si la admitiese sería el modo de adelantar esta ley. Esforzó los argumentos en favor de las votaciones secretas, y manifestó varios casos en que se habían verificado.

Dejando aparte la cuestión de los suplentes para cuando se ventile este punto, pasó á tratar sobre el modo de verificar las elecciones: dedujo que la comisión reconocía en su proyecto que el mejor era por distritos electorales, y que solo le contenían temores y recelos, y ninguna razón sólida ni positiva; y que aun el mismo Gobierno reconoce esta elección mas ventajosa y mas verdadera, como que en otras circunstancias, segun dice, no dudaría admitirla. Apoyó la idea de ser mas verdadera fundándose en que cuanto mas distribuidos esten los distritos mas se ve la voluntad del pueblo ó de aquellos distritos, y que cuanto mayores son, mas resulta la voluntad de la mayoría de los electores solamente: que es por lo mismo mas verdadera la representación nacional, pues estan mejor representados los diferentes intereses de ella; y que por lo mismo son mas bien admitidas las leyes por los pueblos, aun por aquellos que tienen intereses contrarios, porque á lo menos se habrán pesado mejor.

Se hizo cargo de que los temores de la comisión no estaban desvanecidos en su mismo dictamen, porque en el caso de procederse á segunda votación todos los electores pueden forcejear para que si la capital no ha podido darles la ley en la primera, tampoco lo verifique en la segunda. Consideró útil que concurriesen al Congreso notabilidades de campanario, y creyó que no evitaba este defecto en sentir de algunos el dictamen de la comisión: que la elección por distritos estaba mas libre de la influencia del Gobierno; por cuanto era mas fácil en pocos puntos y en donde tiene muchos funcionarios, que no en un número tan grande de distritos, ademas de no ser necesario por el dictamen de la comisión asegurarse de la elección de 19 ó 20 puntos para tener á su favor la mayoría: que es mas fácil el método de elecciones por distrito, particularmente en las circunstancias actuales, y mas grato á la mayoría de la nación cuando por ella se emancipan en cierto modo las poblaciones pequeñas de las grandes; que este nuevo método si se ha introducido en Francia por un gobierno retrógrado, tambien lo ha propuesto otro muy liberal, en que no cabe sospecha de influjo por parte de los ultramarinos: que la división de los distritos no era tan difícil como se suponía, porque no debía calcularse el tiempo que necesitaría una comisión, sino el que necesitaría una diputación provincial: pues cuando menos, siguiendo el cálculo del Gobierno, si 8 años fueron menester para hacer la división territorial, en tiempo de un Gobierno que no estaba muy conforme con esto, y dividir el reino en 400 y tantos partidos, ahora se necesitarían solo 4 para dividirla en 200 y tantos que son el número de Procuradores: y que si este tiempo necesita una comisión sola, ahora que deberían hacerla 50 diputaciones provinciales, con muy poco tiempo estará hecha la operación.

Repitió en seguida que no había la escasez de datos que se suponía para verificarlo, pues había los padrones de policía que son bastante exactos, la estadística que deben haber formado los gobernadores civiles, que en parte se ha publicado en los diarios de la administración, y los antecedentes que deben haber servido para el reparto del cupo del actual reemplazo; y que sobre todo las diputaciones provinciales tendrían un gran conocimiento en esta materia.

El orador no conviene con el Sr. Secretario de Estado en que la división del territorio pueda conmover la sociedad, porque esto solo sucedería cuando se tratase de contrariar los ánimos, de oponerse á las opiniones de los habitantes de algunas provincias, ó de mezclar, por ejemplo, á Cataluña con Aragón, y ahora no se trata de otra cosa que de una corta división dentro de las mismas provincias: siendo de observar

que el Gobierno por otra parte no manifiesta temores acerca de la división que propone. Por todas estas razones se decide el orador á desechar el artículo propuesto por la comisión, artículo que gradúa de enteramente contradictorio con las ideas del Gobierno, y al cual no podía menos de dar su desaprobación el Estamento, ya por uno ya por otro de los puntos que abraza; y propone que desechado que sea, se pase á poner á votación la parte del art. 3.º ó especie de adición que quedó suspendida.

El Sr. GALLIANO rectifica unas equivocaciones.

El Sr. COLLANTES principia declarando que entra en esta discusión sin esperanza del triunfo, si bien animado con la certeza de defender una causa justa, y pasa á observar que el Sr. proponente usa frecuentemente de un argumento reducido á decir, que extraña proponga la comisión esto ó lo otro, y que si la comisión siguiera el ejemplo de S. S. dijera que extrañaba tambien este lenguaje.

En cuanto á si la votación debe ser pública ó secreta, el orador, aunque conviene en que deba ser pública en un país donde las costumbres esten mas formadas que en el nuestro y mas en uso los métodos constitucionales, cree que ofrecerá inconvenientes que producirán tal vez funestos resultados en España, donde es claro que no á todos los ciudadanos asistirá la fuerza bastante para dar libremente el voto que les dicte su conciencia; y por tanto juzga impracticable lo que desea el Sr. Perpiña. A lo que se ha dicho de la comisión, que funda su opinión en puros recelos ó puras sospechas, responde afirmando que sin duda le causa recelo y temor esa elección que proponen sus adversarios políticos, pues ve que sus efectos no podrán menos de ser perjudiciales; expone que la comisión ha creído que debía buscar en los electores aquellas cualidades que asegurasen la independencia de su voto, y le pusieran á cubierto de las influencias del poder y las sugestiones de los partidos: siendo fácil de conocerse que opondría mayores obstáculos á la acción del Gobierno un colegio compuesto de 1500 electores que otro de 200. Que esas transacciones de las que se dice será un resultado la elección provincial, existirán igualmente en la elección por partidos: que por medio de esta no se conseguirá formar un cuerpo legislativo que exprese la opinión nacional, al paso que por el método de la comisión todos y cada uno de los Diputados estarán seguros de que sus voces encontrarán eco en todos los ángulos de las provincias que los nombraron: *respondent omnia simul*. Esta ventaja no puede tenerla una elección hecha por un cortísimo número de personas, que no expresará mas que un interes local, un interes fraccionario, ademas de que la división de partidos despertará las rivalidades entre población y población. Manifiesta ser inexacto lo que se ha dicho de que en la elección por provincias prevalecerán las capitales, puesto que en ellas residen los grandes capitalistas, haciendo notar que la Coruña comprende en su demarcación á Santiago y al Ferrol, poblaciones que no son inferiores á su capital en riqueza.

Afirma que no debe extrañarse que no tengan representación algunas poblaciones que no tienen intereses materiales, porque cuando se ha tratado de conceder el ejercicio del derecho electoral se ha excluido á aquella clase de individuos que no ofrecía en su pobreza las garantías que exige la buena política. Observa que desparramada, digámoslo así, la elección en los partidos, y expuesta al influjo de los clérigos, de los escribanos, médicos y cirujanos, en una nación hasta ahora poco ilustrada, era de temer que viniesen á ocupar los bancos del Estamento personas dominadas de un espíritu retrógrado cuando tanto interesaba que los llenasen personas que llevaran adelante las reformas, y combatieran los abusos que aun existen como restos del Gobierno despótico.

Pregunta dónde se hallan esos datos estadísticos que se dice hay, y que facilitarán la división de la Península; pregunta por qué se cree fácil esta operación, cuando se sabe cuánto se ha trabajado para formar la división judicial, siendo la de partidos electorales tanto mas árdua y tan sujeta á reclamaciones; y afirma que se tardarán muchos meses en hacer esa operación, y se retrasará la reunión de las Cortes, cuya época no debe dilatarse; y concluye diciendo que insiste en pedir se adopte el dictamen de la comisión, porque este será el medio de realizar los comunes deseos del Estamento, cifrados en la felicidad de la patria.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: »El Gobierno entra con tanta confianza en esta discusión, cuanto desde el primer día manifestó con franqueza su imparcialidad. Ha sido inculcado sobre que su declaración del día 8 fue contrariada por la que hizo el día 12; y que la del día 12 fue aun mas explícitamente contrariada por la del día 15. La declaración que dió el Gobierno en el día 12 no fue de ninguna manera contraria á la del día 8. Tenga presente el Estamento que en el día 8 acababa de obtenerse el voto de confianza, discusión en la que los Secretarios del Despacho hallaron una simpatía universal y una confianza ilimitada de parte de los Sres. Procuradores, y en ese día, repito, hicieron su primera declaración. Hágase justicia al espíritu que guió á los Secretarios del Despacho para darla. El día 12 ya reconoce el Estamento que no podía el Gobierno menos de decidirse á fijar la cuestión, viendo que contra sus fundadas esperanzas la discusión se extraviaba y conducía mucho mas allá de lo que convenia al bien de la nación y á los grandiosos objetos que se ha propuesto el Gobierno. El día 15 manifestó este tanto mas su imparcialidad, cuanto tuvo que pasar por la amargura de separarse de sus amigos los individuos de la comisión; pero creyó que tenia que hacerlo, y que era conveniente en razón de su misma imparcialidad que así lo hiciese. Sacrificaron los Secretarios del Despacho sus afectos particulares, como lo harán siempre que lo crean necesario; pero no sacrificarán nunca la conveniencia pública, que es su única guía y su norte.

»El Gobierno por lo tanto se limitará únicamente á tratar de la cuestión bajo el aspecto de la posibilidad y facilidad de ejecución, y dirá si halla mas ó menos conveniencia en uno que en otro método. El Gobierno ha manifestado ya mas de una vez que si no adopta ó no toma en consideración, que es la voz mas propia, la opinión de los que contrarían el dictamen.

de la comision, que es el del Gobierno, pues los que algunos han dicho que no tiene aquí dictámen, es una equivocacion, pues si no, no habria discusion en este momento; el Gobierno, repito, ha manifestado ya mas de una vez que si no adopta la opinion contraria al artículo que ahora se discute, es por la imposibilidad de ponerla en ejecucion; y cuando los Secretarios del Despacho lo reconocen asi despues de grandes meditaciones, y lo manifiestan con la misma imparcialidad con que sacrificaron sus afecciones y la opinion de los amigos que le habian sostenido, y estan unidos á él en principios, es evidente que lo hacen porque prefieren á todo el bien de la nacion, y á este lo sacrifican todo.

«Si el Gobierno pudiese ahora reconocer la posibilidad de llevar adelante esa division de territorio en distritos, es bien claro que franca y noblemente se adheriria á ella, sin creer por eso que habia sido contrariado en sus afecciones particulares, sino haciendo solo el sacrificio de su amor propio. Pero cree que se veria en la imposibilidad de satisfacer á las necesidades de la nacion y á su promesa de reunir prontamente las Cortes inmediatas, si se adhiriese en un todo y abiertamente á lo que opinan los señores que combaten el art. 34 de la comision y 17 del Gobierno. Supongamos, por ejemplo, que se adoptase la base propuesta en él, ó con algunas modificaciones nacidas de la discusion; al momento en que pasase la ley en el otro Estamento y fuese sancionada, el Gobierno podria practicar inmediatamente los trabajos preparatorios para la eleccion: pero en otro caso no lo podria hacer hasta la division del territorio.

«Algunos señores han dicho que esta es muy fácil; pero los Secretarios del Despacho no son tan linceos, no tienen tantos conocimientos, no son tan fecundos en expedientes, que puedan facilitarla, y creen que no pueden hacerla aun imperfectamente en dos meses: esta es su opinion; será infundada, y podrá no haber esos obstáculos que ellos preven; pero si ellos los ven, efectivamente los encontrarán. He dicho la razon que me parece mas concluyente, que es la de necesitar dos meses á lo menos para la eleccion, despues de sancionada la ley.

«Pero el Gobierno ya ha meditado la idea que expresó ayer el Sr. Galiano bajo su responsabilidad, y como ha visto que hay una completa discordancia en las opiniones de los Sres. Procuradores, cree que no será difícil vencer este obstáculo. Comprendiendo el art. 34, ó 17 del Gobierno tres puntos, á saber, votacion secreta, suplentes y modo de reunirse los electores, yo, en nombre del Gobierno, me atreveré á invitar á la comision y al Estamento; á la comision para que adopte una idea del Gobierno, y al Estamento para que reconozca la imparcialidad y franqueza de este. La idea es que suspendiéndose esta discusion, y volviendo el artículo á la comision, el Gobierno, en union con ella, lo redacten en tales términos que produjese los grandiosos objetos que todos nos proponemos, tanto los que estan á favor del dictámen como los que opinan contra él.»

El Sr. GALIANO en nombre de la comision anuncia que empeña su palabra de reformar el artículo, adoptando por base que los mayores contribuyentes sean elegidos por partidos judiciales segun hoy existen, y pide que el artículo se vote bajo este concepto.

Declárase el punto suficientemente discutido.

El Sr. marqués de FALCES pide que se pregunte si el artículo volverá á la comision.

El Sr. GALIANO reclama que se vote primero el artículo, fundándose en el reglamento.

Léense los artículos 96 y 78 del reglamento; pregúntase si volveria el artículo á la comision, y el Estamento acuerda que no.

Se lee el artículo discutido, 34 del dictámen de la comision y 17 del proyecto de ley; procédese á votacion nominal, y queda desaprobado por 71 votos contra 66, habiéndose abstenido de votar 15 Sres. Procuradores: total 152.

Señores que aprobaron: Cano Manuel; Rodriguez Vera; Abargues; Lopez: Osca; Chacon; Somoza; Clarós; Marin; Torrens y Miralda; Llano Chavarri; Atocha; García Carrasco; Ontiveros; Galiano; Isturiz; Cuevas; Alcalá Zamora; Lopez de Pedrajas; conde de las Navas; Sanchez Toscano; Espinosa; Flores; Belmonte; Caballero; Cano Manuel y Chacon; Serrano (D. Gines); Carrillo Manrique; Ferrer; Pizarro; Santafé; Torres y Solanot; Aranda; Acuña; marques de Montevirgen; Becerra; Calderon de la Barca; Martel; Dominguez; Leon Bendicho; Calderon Collantes; Acevedo; Florez Estrada; Argüelles; marques de Villagarcía; Pardo Bazan; Onís; conde de Hust; Parejo; De Pedro; Cortés; Crespo Tejada; Ochoa; Fuster; Ruiz de Carrion; Ayarza; Alvarez García; Aguirre Solarte; Heros; Villachica; Laborda; Ortiz de Velasco; Kindelan; Mojarrieta; Ayala; San Just.

Señores que desaprobaron: Otazu; Rodriguez Paterna; Belda; Vitoria; Villanueva y Alor; Mena; Samponts, Barata; Larriava; Rivaherrera; Villacampo; Domecq; Uíloa; Miquel Polo; Medrano; Vahillo; Cavanillas; Bermudez del Villar; Vazquez Moscoso; Pardiñas; Viñals; Bonel; Hubert; Martinez de la Rosa; Romo; Izaga; Gonzalez (D. Juan Gualberto); marques de Falces; Diez Gonzalez; Mantilla; Fleix; Ruiz de Bucesta; marques de Someruelos; Miranda; Moscoso de Altamira; Vega y Rio; Vazquez Queipo; Fontagud Gargollo; marques de la Gándara; Paez Jaramillo; Carrillo de Albornoz; Alcántara Navarro; Galwey; marques de Espinardo; Puche; marques de Montesa; Marichalar; marques de Valladares; Navia Osorio; conde de Toreno; Menendez de Luarda; Orense; Llorente; Villalaz; Agreda; Gonzalez Perez; Lopez del Baño; San Clemente; Gonzalez Nieto; Perpiñá; Campillo; Anaya; Latorre; Ciscar y Oriola; conde de Adanero; Garay; Polo y Mongs; del Rey; Jóven de Salas; Arango y García Camba.

Señores que se abstuvieron de votar: Montes de Oca; Tosquellas; Cezar; Heredia; Valarino; Alvarez Pestaña; Jalon; Cáceres; Crespo Rascon; marques de Torrementeja; Martí; Boneo; S. Simon; Quintana y Lecaroz.

El Sr. Presidente suspende la discusion para continuarla mañana, y cierra la sesion de este dia á las cuatro y cuarto de la tarde.

En toda la discusion de la ley electoral no ha desmentido el Gobierno un solo momento la imparcialidad que prometió al principio: porque la declaracion del dia 12 en nada le era contraria. No es parcialidad traer una cuestion parlamentaria á su verdadero terreno. Pues la declaracion del dia 15, en que los Secretarios del Despacho sacrificaron sus afecciones particulares á lo que creian conveniente al bien público, no puede ser mas imparcial. La necesidad de estas declaraciones era conocida: pues un papel, adicto por lo comun á las opiniones de los que en esta discusion se han mostrado contrarios al dictámen de la comision, dijo el dia 16 que los ministros serian traidores al trono y á la patria, si no manifestaban cuál era su dictámen en una materia tan importante.

Los Secretarios del Despacho han tenido acerca de ella opiniones fijas, y las han manifestado francamente en el Estamento: pero solo han insistido con empeño en aquellas bases, las cuales desechadas, quedaria el proyecto ó imposible, ó por lo menos muy difícil de realizar; cuando es notoria la urgencia de convocar en el mas corto término que sea posible, las próximas Cortes.

Pero en todo el curso de la discusion no ha querido nunca anticipar sus opiniones á las del Estamento. Buena prueba de ello es el absoluto silencio del periódico de oficio acerca de la cuestion electoral: silencio, que nadie podrá atribuir ni á falta de ideas, ni de argumentos en que se apoyen, ni de medios y recursos para darles fuerza y valor. Este silencio solo puede y debe explicarse por el sistema de imparcialidad que desde el principio adoptó el Gobierno.

Y si se pregunta «¿por qué lo adoptó?», la respuesta es muy sencilla. Acababa de obtener el voto de confianza, efecto y símbolo al mismo tiempo de la union mas íntima entre los poderes del Estado, y no creyó propio de su delicadeza convertir en una nueva cuestion de gabinete la que iba á ventilarse. Tampoco podia ni debía esperar, despues de obtenida la confianza universal, que se hiciese al proyecto de ley electoral una oposicion capaz de producir graves dificultades en su cumplimiento. Por otra parte queria que esta ley fuese el producto, no de un pensamiento del ministerio, sino de las luces reunidas de todos los legisladores: asi es que el Gobierno no se ha decidido por ninguno de sus artículos, sino despues de oidos en juicio contradictorio á muchos de los oradores que han tomado parte en la discusion.

En fin, acaso haya tenido el Gobierno para adoptar el sistema de imparcialidad otras razones que nosotros ignoramos: aunque creemos que no son ignoradas de algunos, que debieran respetarlas, y no lo han hecho.

Los Secretarios del Despacho nada tienen que echarse en cara en esta discusion: han procedido con legalidad, con franqueza noble, con delicadeza: han procurado unir las opiniones discordantes: han presentado medios y arbitrios para que desapareciesen las divergencias y los obstáculos: han puesto la discusion en su verdadero punto de vista: han manifestado las dificultades prácticas de algunas opiniones: en fin, han aparecido exentos de todo afecto que no sea el amor del bien público. Con razon pueden decir: *hemos cumplido nuestro deber: los resultados no estan en nuestra mano.*

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte y de Reserva. = P. M. G. = Secretaría de campaña. = Excmo. Sr.: Un confidente que llega del campo enemigo afirma haber encontrado un convoy de 80 carros y mas de 50 camillas de los heridos enemigos que no han podido retirarse por su pie ó en caballerías, y dice que aquellos han tenido mucha desercion, y se muestran humillados de las dos últimas jornadas. Esta mañana tan solo han vuelto á ocupar las posiciones que perdieron, evacuadas por mí hace dos dias.

Las noticias que recibo sobre las escaseces de grano, absoluta carestía de vino y otros renglones de primera necesidad que experimentan los rebeldes son contestes, y dejan ver los grandes resultados que ha de ir produciendo cada vez mas la prosecucion y perfeccion del bloqueo, á que doy una atencion tan privilegiada y constante como la importancia que le supongo.

Los rebeldes han dirigido hasta cuatro batallones sobre el Roncal; pero su fuerza no llega juntos á 1300 hombres. Allí se encontrarán cinco nuestros que tienen cerca de 400.

El tiempo ha mejorado algo: es de observar que los facciosos al llamar últimamente á las armas todos los solteros y viudos desde 17 á 40 años, han adoptado el sistema del Gobierno para sacar recursos, librando á cada cual segun sus medios; pero parece que el tipo general son 10 onzas. Cuartel general de Vitoria 22 de Enero de 1836. = Excmo. Sr. = Luis Fernandez de Córdoba.

Intervencion militar de Andalucía. = Relacion de los individuos que han subrogado la suerte de soldados en la actual

quinta de 1000 hombres desde 16 hasta 28 de Diciembre de 1835.

De 40 rs. D. Juan Montemayor, D. Salvador Bermudez, D. José Benitez, D. Antonio Pozo, D. Joaquin Bernal, D. Juan Lozano, D. José Sanchez, D. José Barragan, D. Francisco Bañuelos, D. Ramon Nieto, D. Ramon Jimenez y Correa, Don Francisco Ruiz, D. Francisco María Gil, D. Basilio Recuerdo, D. José María Orellana, D. Mateo Lopez Tinoco, Don Antonio de Castilla, D. José Lacarra, D. José Soto, Don Jacinto Lopez Valladares, D. Miguel Daza, D. Apolinar del Pino, D. Francisco Javier de la Borbolla, D. Joaquin Cachero, D. José María Peñaranda, D. Buenaventura Farquiere, D. Francisco Solano Marchena, D. Juan Ruiz Monzalve, D. José Jimenez, D. Cristobal Rodriguez, D. Cristobal del Barco, D. Antonio Perez, D. Carlos de Atoche, D. Sebastian Buiza Dana, D. Pedro Royano, D. Gerónimo Sarria, D. Francisco Perez, D. Antonio Carbacho Reina, D. Manuel Dherve, D. José Borge, D. Miguel de Burgos, D. Joaquin Auriolos, D. José María de Alava, D. José Antonio de Laheria, D. José Joaquin Cubero, D. José de Rojas, Don José María Monedero, D. Juan Zurillo, D. José Guerra, D. Francisco Paez, D. Antonio Luna, D. Juan Fernandez, D. Francisco Arroyo, D. José Sanchez del Villar, D. Pedro Duran, D. Felix Rivero, D. Antonio Abad Grande, Don José Ramirez Chacon y D. Manuel de Velasco.

De 10 rs. D. Diego Algarin Mendaza, D. Cristobal Hornillo, D. Sebastian Prieto, D. José Tabora y Cantillana, D. Francisco Castro Forrollo, D. Francisco Alvarez y Don José Miguel García.

Total 2430.

Sevilla 29 de Diciembre de 1835. = C. I. I. = Manuel Marin y Sevilla. = Es copia. = Miranda.

Continuacion de las ordenanzas para todas las audiencias de la península é islas adyacentes.

CAPITULO V.

De los secretarios-archiveros de las audiencias.

115. Uno de los escribanos de Cámara de cada audiencia, á eleccion de ella, por mayoría absoluta de votos, reunirá el carácter de secretario y archivero de la misma, con la asignacion que S. M. y las Cortes tuvieren á bien señalarle.

El nombramiento de secretario se pondrá en noticia del Gobierno, y se comunicará á todos los jueces de primera instancia del territorio de la audiencia respectiva, la cual, en ausencia ó enfermedad de dicho secretario, podrá habilitar á otro escribano de Cámara para que desempeñe la secretaría.

116. Será cargo de los secretarios, á mas de cumplir las obligaciones que les imponen los artículos 12, 15, 54, 59, 65, 66, 67, 69, 74 y 99, recibir y dirigir la correspondencia de la audiencia en cuerpo, cuando esto no sea propio del regente.

117. Al abrirse el tribunal, ó antes si lo dispusiere el regente, se presentará á este el secretario para entregarse y dar cuenta á la audiencia plena de los Reales decretos, órdenes superiores y demas que se le hayan comunicado, pasando á las respectivas escribanías de Cámara lo que les corresponda, despues de registrar los Reales decretos y órdenes superiores en un libro que deberá llevar al efecto.

118. Llevará ademas cada secretario los libros siguientes: Uno para registrar en él las consultas de la audiencia plena, y las que deben entregarle todos los escribanos y relatores, acordadas por cualquiera de las salas, con el doble objeto de dirigir las á la superioridad y tenerlas reunidas en un solo registro, pasando certificacion de las Reales resoluciones que recaigan á las escribanías de Cámara donde radiquen los antecedentes de dichas consultas.

Otro para anotar el turno de los ministros semaneros, asi de audiencia plena como de cada sala; debiendo hacer presente en una y otra el que corresponda serlo en aquella semana.

Otro para sentar el turno de los ministros y fiscales que deban asistir á las visitas semanales de cárcel.

Otro para anotar tambien el de los escribanos de Cámara á quienes toque llevar cada mes el libro de asistencia, con arreglo al art. 83, y el de aquellos que deban guardar sala, conforme al 139, publicando en audiencia plena los que estuvieren en turno.

Otro para asentar con la distincion correspondiente la prestacion de juramento, y copiar los títulos de los magistrados y subalternos de la audiencia y de los jueces letrados de primera instancia de su territorio, anotando al márgen, ó á continuacion de cada asiento, la muerte, salida, jubilacion, separacion ó suspension del sugeto á quien se refiera.

Otro para trascibir á la letra todos los acuerdos ó providencias generales de audiencia plena sobre asuntos de que no se hubiere formado expediente, anotando aquellas que se hubieren extendido en él, dadas por todo el tribunal.

119. Deberán los secretarios tener el mayor cuidado en el arreglo y conservacion de los expedientes y papeles de la secretaría, sin permitir que persona alguna, de cualquier clase que fuere, extraiga ninguno como no deje el correspondiente conocimiento.

120. Será igualmente cargo de cada secretario cobrar ó cuidar de que se cobre de tesorería cada mes, ó á los plazos que se señalen, con acuerdo del regente, las cantidades que correspondan de lo asignado para los gastos de la audiencia en cada año, de cuya suma no se invertirá nada sin orden ó aprobacion del tribunal pleno ó del regente, y el secretario llevará una cuenta exacta de todo para presentarla al fin del año en la tesorería con el visto bueno del regente, y con los correspondientes documentos justificativos.

121. Como encargados del archivo de la audiencia respectiva, el cual estará en un departamento del edificio de la misma, cerrado y guardado con toda seguridad, cuidarán los secretarios de custodiar, en el debido orden é integridad, y con

todo aso, los procesos y demas papeles que deban existir en él; de los cuales no podrán dar certificación ninguna sin orden de la audiencia ó de alguna de sus salas, y de todos deberán formar los correspondientes índices.

122. En la audiencia, y en todos los actos públicos á que ella concurra, precederá el secretario á los demas escribanos de Cámara.

CAPITULO VI.

De los escribanos de Cámara.

123. Habrá en las audiencias de la Península, excepto la de Oviedo, dos escribanos de Cámara por cada una de las salas ordinarias. En las audiencias de Oviedo, Canarias y Mallorca habrá dos escribanos de Cámara solos, uno para cada sala.

Todos ellos percibirán los derechos respectivos conforme á arancel, ademas de la dotacion que se señale á los que sirvan en las salas del crimen.

124. No podrá ser escribano de Cámara ninguno que no tenga 25 años cumplidos, y que á las indispensables cualidades de probidad, aptitud y fidelidad no reuna la de ser escribano público aprobado, ó abogado, ó la de haber sido por 3 años á lo menos oficial de escribanía de Cámara de alguna audiencia.

125. Los escribanos de Cámara serán tambien nombrados por S. M. á simple propuesta de la respectiva audiencia por esta vez, y en lo sucesivo por terna que ella proponga, previa oposicion, bajo las reglas siguientes:

1.^a Se anunciará la vacante en la misma forma y por el término que el artículo 99 prescribe respecto á los relatores, y los pretendientes presentarán en la secretaría sus títulos con la fe de bautismo.

2.^a Cumplido el término de los edictos, y señalado dia por la audiencia para dar principio á la oposicion, concurrirán los opositores á la secretaría media hora antes de empezarse este acto, y á cada uno se le entregarán, para que pueda enterarse, dos pleitos sencillos en que haya pretensiones pendientes, designados por el ministro mas moderno, de los cuales el opositor dará cuenta en público al tribunal pleno, con la oportuna indicacion de los antecedentes y del último estado del negocio respectivo, segun acostumbran hacer los escribanos de Cámara.

3.^a En seguida, á puerta cerrada, se hará por la audiencia al opositor un exámen de un cuarto de hora sobre el orden de sustanciacion é instruccion de los negocios, en cuanto corresponde á los escribanos, y sobre lo demas que concierne á las obligaciones de este oficio, observándose tambien lo que se dispone en las reglas 6.^a y 7.^a de dicho artículo 99.

126. Los escribanos de Cámara de cada audiencia se suplirán unos á otros siempre que fuere necesario, con aprobacion de ella; pero el tribunal en caso de ausencia, enfermedad ó vacante, podrá, si lo tuviere por mas conveniente, habilitar á algun oficial de la escribanía ó á algun escribano público aprobado para que la despache como interino, sin que nunca esta habilitacion deba durar mas de lo que dure la vacante cuando la hubiere.

127. Será obligacion precisa de los escribanos de Cámara del crimen presentar con oportunidad para los alardes al presidente de la sala respectiva una lista semanal de las causas criminales pendientes en sus oficios, y cada 15 dias otra de las que de igual clase pendieren en los juzgados de primera instancia, segun las noticias que se hayan pasado á la respectiva escribanía de Cámara. Tambien deberán pasar á aquel cada 15 dias con igual oportunidad y objeto una lista de los negocios civiles pendientes los escribanos de Cámara que los tengan; y asi estos como los del crimen expresarán siempre en dichas listas el estado de las causas y pleitos.

Unos y otros asimismo pasarán cada 15 dias á los fiscales otra lista de los negocios que se hubieren entregado á sus agentes fiscales por la respectiva escribanía.

128. No admitirán los escribanos de Cámara negocio alguno de primera entrada sin que se les haya repartido, conforme al art. 25; y una vez hecha la encomienda de los asuntos, no podrá el escribano respectivo presentarlos otra vez para que se encomienden de nuevo.

129. Los escribanos de Cámara concurrirán á la audiencia media hora antes de empezarse el despacho para recibir las peticiones que se les hubieren repartido aquel dia, y poder dar cuenta de ellas en la sala á primera hora.

130. De todas las peticiones y expedientes que se les hubieren entregado antes de empezarse el despacho de la sala, darán cuenta en ella precisamente en aquel mismo dia; pero si se les hubieren entregado despues, lo harán al siguiente dia de audiencia, á menos que fuere negocio urgente, en cuyo caso lo manifestarán luego al que presida la sala, para dar cuenta á esta si asi se dispusiere por la misma.

131. Ordenarán los procesos y coserán las fojas por el orden en que se hayan presentado con la correspondiente numeracion en cada una, haciendo y rotulando las piezas ó rollos de manera que ninguno pase de 200 fojas, y numerándolos por su orden: y cuando se hiciese alguna presentacion de documentos de mucho volumen, formarán de ellos piezas separadas, poniendo en la carpeta la inscripcion correspondiente, con designacion del pedimento con que se hubieren presentado.

132. Los escribanos de Cámara reconocerán los procesos, antes de pasarlos á los relatores, para ver si falta alguna citacion, notificacion ú otro requisito de los que deba llenar la escribanía; y si faltare, lo completarán siendo de su cargo, ó en otro caso darán cuenta á la sala.

123. Cada escribano de Cámara tendrá los libros necesarios, en que los agentes fiscales, los relatores y los procuradores firmen el recibo de los procesos que se les entreguen, borrándolo cuando los devuelvan despachados; y siempre cuidará, bajo su mas estrecha responsabilidad de no entregar dichos procesos sino á personas competentes para recibirlos, y de que se renueven los recibos, cuando se retardare la devo-

lucion de los procesos, de modo que en ninguno se halle fecha mas antigua que la de un año.

134. En la instruccion de los negocios deberán los escribanos de Cámara observar las reglas siguientes:

1.^a Guardarán el mas riguroso secreto acerca de las providencias del tribunal, hasta que estuvieren rubricadas ó firmadas, y en estado de notificarse.

2.^a Las citaciones, y tambien las notificaciones, que se hagan á las partes, para aquellos actos en que hay término preciso, ó en que pueda resultar perjuicio de la dilacion ó de la negligencia, deberán extenderse con expresion de la hora en que se hicieron, y ser firmadas ademas por la parte notificada, ó citada, ó por un testigo á su ruego, si ella no supiere: y siempre que por la parte se pida, deberá el escribano darle copia literal y rubricada por el de la providencia que le notifique.

3.^a Anotarán siempre en el proceso los dias en que las partes lo recogen y lo devuelven, aquellos en que empiezan y acaban los términos probatorios que se concedan, y aquellos en que las partes presentan escritos, sin devolver proceso; debiendo ademas expresar en la nota la hora de la presentacion de toda solicitud sobre algun punto que tenga término fatal, como la súplica &c.

135. Los escribanos de Cámara no refrendarán las Reales provisiones, cartas ó despachos que la audiencia mande librar, sin que antes las firmen el regente y los ministros que deben hacerlo con arreglo al artículo 22: y á este fin deberán presentarlas con las providencias originales para que se haga el cotejo prescrito en el párrafo 1.^o del artículo 86.

136. En dichas provisiones, despachos y cartas arreglarán la escritura como corresponde, y no pondrán para acrecentarla mas de lo que fuere necesario. Las ordenarán y harán escribir por sus propios oficiales, sin dejarlo nunca á los interesados; y las corregirán por sí mismos, y en cada una pondrán la expresion de *corregida*, rubricándola.

137. Deberán escribir de su mano, al dorso de las provisiones, el importe de sus derechos y los del registrador.

138. Las provisiones, despues de firmadas y refrendadas, no las entregarán á persona alguna, sino á los procuradores á cuya instancia se libren, por ser los responsables de su paradero. Las de oficio las remitirán á los jueces á quienes vayan cometidas, despues de registradas y selladas.

139. En las salas que tuvieren dos escribanos de Cámara, uno de ellos, alternando por semanas, guardará sala para autorizar aquellos actos que se ofrezcan y que no correspondan especialmente á otro escribano.

140. Cada escribano de Cámara tendrá un libro, rubricado por el ministro mas moderno de la audiencia, en donde asiente las multas que en los pleitos y causas radicadas en su oficio se hubieren impuesto por condenaciones que merezcan ejecucion; é impuesta que sea de esta manera alguna multa, el escribano pasará dentro de 24 horas la correspondiente certificacion á la intendencia de la provincia para que pueda disponer la exaccion.

141. Los escribanos de Cámara estarán obligados á dar recibo, siempre que las partes se lo pidan, de los derechos que cobren de ellas; debiendo siempre anotar al márgen de cada actuacion el importe de los que por ella les correspondan, y en caso de duda sobre si estos se hallan ó no comprendidos en el arancel, se hará presente á la audiencia para que la decida.

Ademas tendrán puesta en sus respectivas escribanías, y en sitio donde pueda leerse, una tabla con el arancel de sus derechos, para que cada uno sepa lo que ha de exigir, y las partes lo que han de pagar.

142. No deberán dar copia certificada ó testimonio de cosa alguna, sin que preceda para ello mandato de la audiencia ó de la sala.

143. Pasarán dentro de ocho dias al archivo de la audiencia los pleitos en que hubiere despachado ejecutoria, quedando anotados en las matrículas de pleitos de esta clase; pero los ya determinados definitivamente, en que no se haya librado ejecutoria, los conservarán en su escribanía de Cámara, hasta que se hubiere despachado.

En igual forma y término pasarán al archivo las causas criminales en que se hubiere ejecutado el fallo definitivo de la audiencia, y que no sean de las que deban devolverse á los juzgados inferiores.

144. Tambien conservarán en su escribanía los pleitos que queden suspensos ó descuidados por las partes; pero pasados tres años sin promoverlos ninguna, darán cuenta á la sala, para que mande citarlas de nuevo, ó acuerde lo que correspondiera.

145. Pondrán el mayor cuidado en la custodia de todos los papeles de su oficio, y en que esten en él con el mejor orden posible, formando al intento los índices y matrículas que correspondan. (*Se continuará.*)

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva con fecha 21 del corriente remite la exposicion siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante militar de ambas Riojas en oficio de 14 del corriente me dice lo que sigue: «Excmo. Señor: Anheloso siempre por testificar de cualesquiera manera mi acendrada lealtad al legitimo trono de la Segunda ISABEL de Castilla, y la implacable aversion que alimento en mi alma contra la usurpacion, el fanatismo y la injusticia, me atrevo á elevar esta sencilla manifestacion á las manos omnipotentes de un general ilustre por sus campañas y memorable por sus triunfos, para que se sirva admitirme la modesta oferta que le hago, de regalar una cruz de la batalla de Mendigorría del mejor trabajo, que corresponda á la clase de tropa, para el primer soldado compatriota nuestro que la disfrute y que se distinga en algun nuevo combate serio contra los enemigos de la patria, que V. E. personalmente dirija, la que será pensiónada con 10 rs. vn. mensuales, que satisfaré al valiente á quien le toque, hasta que el Gobierno declare hallarse concluida la guerra fratricida que encendió la codicia de un Prín-

cipe tan necio como desnudo de merecimientos.» Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido superior conocimiento, y que se sirva elevar al de S. M. este generoso rasgo de patriotismo y desprendimiento.

S. M. la REINA Gobernadora lo ha sabido con satisfaccion, habiéndose dignado mandar se den las gracias en su Real nombre á este gefe, y que se publique en la Gaceta.

S. M. ha visto con agrado la instancia que en 15 del corriente remite á este ministerio el capitán general de Valencia, promovida por el capitán graduado D. Blas Ramon Carrasco, teniente coronel retirado en Orihuela, cediendo el 10 por 100 del sueldo de su retiro á beneficio de las urgencias del Estado mientras duren las circunstancias de la actual guerra; y se ha servido admitir esta generosa oferta, mandando que se le den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta tan patriótico rasgo de desprendimiento.

El mariscal de campo D. José Marron, comandante general de Canarias, ofrece para los gastos de la guerra la cantidad de 50 rs. que entregará en la Península á la corporacion ó persona que se le designe, añadiendo que en el caso desagradable de que continúe la presente lucha apurará todos sus recursos para aumentar este donativo.

S. M. ha admitido con agrado esta generosa oferta, mandando entregue la cantidad expresada en la comision especial de donativos patrióticos establecida en esta corte, que se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta para satisfaccion del interesado.

El subteniente de caballería retirado D. Cándido Alonso hace cesion por conducto del comandante general de Segovia del 2 por 100 de su sueldo mensual para atender á los gastos de la presente guerra hasta su conclusion.

S. M. se ha servido admitir este patriótico desprendimiento, mandando que se den las gracias al interesado en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el dia 20 de Enero de 1836.

	Rs. vn. mrs.
<i>Donativos por una vez.</i>	
El Sr. D. Francisco Martin, cura párroco del lugar de Getafe.....	500
El Sr. cura párroco y clero del lugar de Fuen-carral.....	300
<i>Donativos mensuales.</i>	
El Sr. D. Agustin de Letamendi, cónsul cesante de Gibraltar, por Noviembre.....	62.16
El Sr. D. Gabriel de Vega y Romero, cesante de la contaduría general de la distribucion, idem.....	40
El Sr. D. Luis María Guerrero, cónsul de S. M. en Marsella, por Octubre y Noviembre.....	2000
El Sr. contador general de propios, empleados de su contaduría y los de la suprimida direccion del ramo, por Diciembre.....	1764
La direccion general de aduanas, su junta consultiva y seccion de contabilidad, por Diciembre.	4038
El Sr. D. Blas de Mendizabal, cónsul general jubilado, por el 15 por 100 de su sueldo correspondiente á Noviembre.....	500
El Sr. director de rentas estancadas y resguardos, y los empleados en la secretaría y seccion de contabilidad de la misma, por Diciembre....	3307
El Sr. decano, ministros, fiscal y secretario del Real Consejo de las Ordenes, idem.....	3954.24
Los porteros y alguaciles del propio Real Consejo, idem.....	48
Total.....	16514.17

ANUNCIOS.

España sagrada, tomo XLVI, en que se trata de las santas iglesias de Lérida, Roda y Barbastro en su estado antiguo hasta la reconquista de la ciudad de Lérida en 1149. Escribale el P. M. Fr. José de la Canal, agustino calzado, continuador de dicha obra por S. M. Se hallará por ahora con los anteriores en casa del encuadernador D. Pedro Coronel, en las gradas de San Felipe el Real.

—*Manual de curiosidades artísticas y entretenimientos útiles*, formado y recopilado por D. Roberto Munaiz, con presencia de lo mas reciente y escogido en el extranjero en artes y en ciencias. Comprende todos los métodos conocidos de pintura y medios de formar cuadros de todas clases del mayor mérito sin principio de dibujo; tintes y estampados para toda clase de telas; litografía; aluminado del gas; árboles de Diana y Saturno; tintas simpáticas é indelebiles; restauracion de las antiguas; aceites esenciales y de olor; jaletinas y jarabes preservativos contra epidemias y cólera; específico para quemaduras, para quitar toda clase de manchas, del chafado de los terciopelos &c.; imitar cuadros de felpillas; barnices de colores crasos y de espíritu de vino de todas clases; pajuelas oxigenadas; plata y oro fulminante, y otras muchas curiosidades utilísimas: dos tomos en 8.^o de hermosa edicion y mas de 280 páginas cada uno, á 10 rs. rústica y 12 en pasta.—Tablas de logaritmos para los números y los senos por Mr. Lalande, con sus explicaciones en castellano por D. Roberto Munaiz: un tomo en 8.^o de correctísima edicion, á 20 rs. en rústica y 24 en pasta.—Compendio de la historia de los árabes, su dominacion y guerra en España desde Uliú ó Valid hasta su total expulsion por el Rey D. Felipe III: un tomo en 8.^o, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.—Compendio de la mitología, dispuesto y adoptado para la enseñanza y facil inteligencia de los autores clásicos: un tomo en 16.^o, á 3 reales rústica y 5 en pasta.—Heinecio: elementos del derecho romano, puestos en castellano é ilustrados con notas muy interesantes: un tomo en 4.^o, de buena edicion, á 20 rs. rústica y 24 en pasta. Se hallarán todas estas obras en Madrid en la librería de Rodriguez.